



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-214-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Expediente N° S02:0014462/2017 S/ Redeterminación de Precios. ACU 1302/12

VISTO el Expediente N° S02:0014462/2017 del Registro de este Ministerio, la resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 1262 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 del registro de este Ministerio y su modificatoria, el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 y el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 2012 se celebró el Convenio Particular Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" entre la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", aprobado por Resolución N° 428/09 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas y su infraestructura en la Localidad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 51.115.740,19), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1262/12 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular mencionado en el párrafo precedente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.



Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295/02.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este Ministerio que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Cuarta a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras Nros. 13 y 14.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V137/2017 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Cuarta a Sexta Redeterminación de Precios por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 10.955.006,18).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.662.465,61), según se detalla en el ACTA N° 330 de fecha 22 de febrero de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, informó que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 y por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Cuarta a Sexta Redeterminación de Precios para las obras Nros. 13 y 14 (ACU N° 1302/2012) por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 10.955.006,18) que contempla las obras de construcción de CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas y su infraestructura, en la Localidad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.662.465,61).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2017.04.25 15:33:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda